Número 1.—Miércoles 1.º de Enero de 1930

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 30 Diciembre 1929).

ADMINISTRACION CENTRAL

—:—

Presidencia del Consejo de Ministros

—:—

Núm. 5.095

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Relación nominal de las clases del Ejército y de la Armada propuestas para tomar parte en las oposiciones anunciadas en 17 de dicho mes (Gaceta número 321) para proveer 117 plazas de la escala Auxiliar del Cuerpo general de Hacienda.

Sargento de activo, herido en campaña, D. Miguel Asensio Tello, de treinta años de edad.

Idem licenciado Silvano Moral Carrasco, de treinta y tres años de edad.

Idem Rafael Fernández González. de treinta y nueve años de edad.

Idem de activo Máximino Conde Martínez, de veintinueve años de edad.

Idem id. Manuel Bueno Tello, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Cristóbal Navarro Lozano, de treinta y nueve años de edad.

Idem id. Andrés González Jerez, de treinta años de edad.

Idem id. Ildefonso Peña Gutiérrez, de treinta y siete años de edad.

Maestre marinería activo Mateo López Saldaña, de veintícuatro años de edad.

Carabinero en activo con aptitud para destinos de tercera categoría D. Alfredo Carbajosa Mancebo, de veintisiete años de edad.

Sargento licenciado, herido grave, Carlos Arrillaga Ramos, de veintícuatro años de edad.

Soldado con aptitud para destinos de tercera categoría, herido en campaña, Manuel Calderón de la Barca Torrejón, de treinta y un años de edad.

Sargento licenciado Guillermo Artola Santana, de treinta y siete años de edad.

Idem id. José López de la Rosa, de treinta y siete años de edad.

Idem id. Francisco García Arcano, de treinta y tres años de edad.

Idem id. Hipólito Aparicio Hernández, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Rafael Ortega Tapias, de treinta años de edad.

Idem id. Angel Mesa Ruiz, de treinta y un años de edad.

Idem id. Octavio Carrasco Quera, de veintiocho años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría Juan Ageitos Santos, de treinta y un años de edad.

Cabo apto Julián Pascual López, de treinta y un años de edad.

Músico de tercera con aptitud para destinos de tercera categoría Pablo Claver Calviño, de veinte y cinco años de edad.

Cabo con aptitud para destinos de tercera categoría José Molina Delgado, de veintinueve años de edad.

Sargento para la reserva Angel Fuentes Arranz, de treinta años de edad.

Cabo apto José Campiña Agudo, de treinta y tres años de edad.

Soldado apto para destinos de tercera categoría José Cerezuela Castillo, de veintiocho años de edad.

Idem id. para idem D. Rafael Sote Brioso, de treinta y seis años de edad.

Carabinero en activo José Martínez Carneiro, de veinticuatro años do edad.

Idem id. Sebastián Cartón Santos, de veinticinco años de edad.

Idem id. José Sánchez Durán, de veinticinco años de edad.

Soldado herido en campaña Clemente Mateo Fraj, de treinta años de edad.

Suboficial licenciado D. Angel Bailón Crespo, de veinticinco años de edad.

Idem id. D. César Hermida Grandio, de veintisiete años de edad.

Idem de complemento D. David Soto Cabezón, de veinticuatro años de edad.

Idem licenciado D. Valentín Rodríguez Manso, de veintisiete años de edad.

Sargento idem Buenaventura Fernández López, de treinta años de edad.

Suboficial idem D. Felipe Antonio Esquifino Pascual, de veinte y siete años de edad.

Sargento idem Pedro López Orta, de treinta años de edad.

Suboficial idem don Manuel Sánchez Benito de treinta y un años de edad.

Idem id. D. Víctor Oses Armesto, de veinte y siete años de edad.

Sargento idem Sebastián Domingo Martínez, veinte y siete años de edad.

Idem id. Luis Nácher Ferrándiz, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. Federico de Vera Hernández, de veinte y seis años de edad.

Idem id. Mateo Soto Lorenzana, de veinte y ocho años de edad.

Idem id. Estanislao Sac Hernández, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Rufino Pérez Valero, de veinte y nueve años de edad.

Ministerio de Cultura 2024

Idem id. Benito Avelino Fernández García, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Severiano Pedraza Moreno, de veinte y cinco años de edad.

Cabo idem Antonio Mendoza Olivera, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. Abelardo Sánchez Benito, de treinta y un años de edad.

Idem id. Isaías Mielgo Villamor, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. Antonio Villach García, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Fermín Fernández García, de veinte y siete años de edad.

Idem id. Ramón Vilela González, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Alfonso Sánchez Martínez, de treinta años de edad.

Sargento para la reserva José Catalá Tomás, de veinte y nueve años de edad.

Cabo licenciado Vicente Civera Marta, de veinte y seis años de edad.

Cabo apto idem Mariano Gutiérrez Rave Montero, de treinta y ocho años de edad.

Cabo licenciado José Arroyo Vicente, de treinta y siete años de edad.

Idem id. Luis Pérez Muñoz, de treinta y cinco años edad.

Idem id. José Garcés Rodríguez, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Galileo Mas Iturrería, de treinta y ocho años de edad.

Idem id. Ramón García Valiente, de veinte y ocho años de edad.

Idem id. José Martínez Pereira, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. don José Marcos Arges, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. Santiago Navacerrada Peñas, de veinte y seis años de edad.

Sargento para la reserva Remigio Gago Ferrero, de treinta y dos años dc edad,

Idem id. José Pardo Montero, de veinte y cuatro años de edad.

Idem id. D. Antonio Quintas Goyanes, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Máximo Pérez Pérez, de veinticinco años de edad.

Cabo licenciado Francisco Sierra Inestal, de veinticinco años de edad.

Sargento para la reserva José de la Rosa Juárez, de veinticuatro años de edad.

Cabo licenciado Juan Martín Castillo, de treinta y un años de edad.

Sargento para la reserva Mariano González Fernández, de veinte y cinco años de edad.

Cabo licenciado Plácido Pérez Barriuso, de treinta y ún años de edad.

Idem id. Mariano Sacristán Hernando, de treinta y seis años de edad.

Idem apto Miguel San Agustín Zapata, de veinte y cinco años de edad.

Idem licenciado Julián Galparsoro Robles, de treinta y dos años de edad.

Soldado idem Manuel Lara Mesa, de veinte y seis años de edad.

Idem id. José Lara Mesa, de veinte y ocho años de edad.

Idem id. Pedro Aldehuela García, de treinta años de edad.

Idem. id. Angel Hernández Román, de treinta años de edad.

Idem id. D. Manuel Gavira Martín, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Ricardo Valdegrama Hernández, de veinte y seis años de edad.

Idem id. Teodoro Faz Lade, de veinte y seis años de edad.

Idem id. Agapito Robledo Arribas, de veinte y nueve años de edad.

Idem id. Manuel Rodríguez Díaz, de veinte y uueve años de edad.

Idem id. Celso Santas Cano, de treinta y siete años de edad.

Idem id. Joaquín González Herrera, de treinta y siete años de edad.

Ipem id. Francisco Rey Pérez, de treinta y cinco años de edad.

Idem íd. Enrique Suñez Perepérez, de treinta y cuatro años de edad.

Idem id. Andrés Alcalde Pétrola, de veinte y siete años de edad.

Marinero idem Vicente Tosca Bover, de veinte y cinco años de edad.

Soldado idem Andrés Fondevida Pampin, de treinta y dos años de edad.

Idem id. Benigno Sanz Alonso, de treinta años de edad.

Idem id. Ramón Montesinos Ferrándiz, de treinta y un años de edad.

Idem id. Germán Ruiz Asunción, de veinticinco años de edad.

Idem id. Julián Sánchez Martín, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Domingo Gabas Pérez, de veintinueve años de edad.

Idem id. Justo Arranz Yague, de veinticinco años de edad.

Idem id. Ambrosio López López, de veinticinco años de edad.

Idem id. Emilio Husillos Cantalapiedra, de veinticinco años de edad.

Idem id, Angel Mata Pérez, de veintiocho años de edad.

Idem id. Gregorio Díaz Juez, de veintiseis años de edad.

Idem id. Saturnino Ortiz de Yócano, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Julio Pérez Díaz, de veinticinco años de edad.

Idem id. Emilio Palencia Barber, de veintiseis años de edad.

Idem id. D. Gonzalo López Villalta Hernández, de veintisiete años de edad.

Idem id. Francisco Guío López de Pozo, de veintiseis años de edad.

Idem id. Antonio Ruiz Sánchez, de veinticinco años de edad.

Idem id. Gonzalo Lorenzo Bayón, de veinticinco años de edad.

Idem id. Mariano Torres García, de veinticuatro años de edad.

Idem id. José Puñal Pérez, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Fernando Junquera Junquera, de veinticuatro años de edad.

Idem id. Francisco Barras Manzanares, de veintisiete años de edad.

Idem id. José Calvo Alvarez, de treinta años de edad.

Suboficial de complemento D. Antonio Blázquez González, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. D. José Muñoz Pérez, de veinte y ocho años de edad.

Idem id. D. Juan Mansito Rodríguez, de veinticinco años de edad.

Sargento idem Luciano Sánchez Pozo, de veinte y cinco años de edad.

Idem id. Bartolomé Ramis Roselló, de veintisiete años de edad.

Idem id. Quintiliano Pardo Martínez, de veinte y seis años de edad.

Cabo de complemento Eduardo Martín Rodriguez, de veintiseis años de edad.

Idem id. José Norberto Sánchez Riera, de veinte y cuatro años de edad.

Soldedo idem Iluminado Peñaranda Leal, de veinte y cuatro años de edad.

INSTANCIAS DESESTIMADAS POR LOS MOTIVOS QUE SE DETALLAN

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios prevenidos en los articulos 49 y 50 del vigente Reglamento para poder calificarlos.

Antonio Montabes Alcázar.
Esteban Alonso Navas.
José Ontivero Rubio.
Julio Hernández Roldán.
Leonardo Blanco Moral.
Luciano Ruiz Bejarano.
Mariano Enebral de la Fuente.
Pedro Rubio Peñalver.
Victor Francisco Ibañez Plasencio.

Por remitir la instancia sin firmar ni haberse recibido los estados resumenes de servicios.

Angel Villaín Casado.

Por no haberse recibido los estados resúmenes de servicios y demás documentos requeridos en la convocatoria.

Sargento de activo Claudio Dominguez Aguas.

Por no acompañar informe o certificado de conducta expedido por la Alcaldía. (Notas generales insertas a continuación de la convocatoria y articulo 51 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928.

Sargento David de la Torre Escobar.
Idem Emiliano Montes Muñoz.
Soldado José Lanao Coronas.

Por no acompañar los certificados de conducta, de reconocimiento médico y de carencia de antecedentes penales (Articulo 51 del Reglamento e Instrncciones de la convocatoria).

Soldado Jesús A. Sánchez Rodríguez.
Idem José Pineda Morales.

Por no acompañar los certificados de reconocimiento facultativo y de carencia de antecedentes penales exigidos en la convocatoria.

Carabinero Baltazar Rey Alonso.
Idem Carlos Hernández Cobalea.
Cabo Ciriaco Villadangos Villadangos.
Idem David Nuñez Sau.
Idem Emilio Juliá Ranz.
Carabinero Gabriel Lorenzo Valdéz.
Soldado Jaime Civit Roset.
Cabo Lorenzo Muñoz Rodríguez.
Escribiente de la Armada Victoriano Lopez Pérez.

Por haberse recibido la instancia despues del plazo reglamentario y no acompañar los certificados requeridos en la convocatoria.

Cabo Clemente Moral Peiró.

Por faltarles mas de tres meses para extinguir el compromiso que se hallan sirviendo. (Articulo 17 del Reglamento.)

Sargento de activo Gabriel Martínez López.
Carabinero de ídem Juan Ferrer Peña.
Sargento de activo Manuel Mulas Díaz.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se anunció el concurso y faltarle más de tres meses para extingir el segundo compromiso. (Articulos 16 y 17 del Reglamento).

Sargento de activo Rafael Crehuet Rodríguez.

Por ser menores de veinticuatro años en la fecha en que se publicaron las vacante. (Articulo 17 del Reglamento).

Sargento Angel Ortega Mar.
Idem para la reserva Angel Soldevilla González.
Marinero Cástor Angel Hernández González.
Sargento Felix Gutiérrez Manzanero.
Carabinero José Rey Alonso.
Cabo Manuel Crespo Díaz.
Soldado Pablo López Cermeño.

Por remitir la instancia sin reintegrar con póliza de 1,20.

Soldado Manuel Martínez Menéndez Valdés.

Por no haber permanecido en filas más de cinco meses, careciendo, por tanto, de derecho a los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925.

Soldado Felicísimo Antón Martínez.

Por constar en el historial de su filiación le fueron impuestos dos meses y un día de arresto militar, por lo que carece de derecho a los beneficios del Real drecreto-ley de 6 de Diciembre de 1925, conforme a lo preceptuado en el articulo 19 del Reglamento dictado para su ejecución.

Cabo Antonio Alvarez Queimadelos.

Nota. Las reclamacíones por error en la calilicación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 2 de Enero próximo.

Madrid, 21 de Diciembre de 1929, —El General Presidente accidental. Juan Vaxeras.

«Gaceta del 23 de Diciembre de 1929».

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
TRABAJOS DE LUJO
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos **Precios económicos**

Ministerio de Cultura 2024

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Circular núm. 5.113

Según me comunica el Alcalde de Moriles en oficio número 477 del 30 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una mula cerrada, lucero corrido, bociblanca, herrada de las cuatro extremidades, negra y recienpelada, muy mal en rodales sin cortar el pelo y rayada de la cruz.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 31 de Diciembre de 1929--El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

—:—

Circular número 5.114

Según me comunica el Alcalde de Alcaracejos, en oficio número 768 de 27 del actual, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido la caballería de la siguiente reseña:

Caballar hembra de veinte meses de edad, pelo castaño, lucero y cabos negros, de alzada 1'39 hierro confuso en nalga izquierda.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 31 de Diciembre de 1929. --El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

ESPIEL

Núm. 5.115

Don José Gimenez Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Espiel.

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907, referente a la designación de locales con destino a Colegios electorales, la Junta de mi presidencia ha designado como tales y en donde se verificarán cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el año 1930, los locales que a continuación se expresan.

DISTRITO PRIMERO

Sección primera

Casa particular número 1 de la calle Tránsito donde reside el vecino de la misma Rafael Giménez Gonzalez.

Sección segunda

Escuela de niños, Plaza Mayor, hoy Edificio del Ayuntamiento.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera

Escuela de niñas, calle de San Sebastián número 28.

Sección segunda

Escuela de niñas, calle de Estrella número 19.

Lo que se hace público a los efectos del párrafo segundo del mencionado artículo 22 de la Ley electoral de ocho de Agosto de 1907.

Dado en Espiel a 1.º de Diciembre de 1929.—El secretario de la Junta, Antonio López.

Ayuntamientos

—:—

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.066

Don Vicente Romero García de Leaniz, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas públicas anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 282 correspondiente al día 26 de Noviembre próximo pasado para el arriendo durante el próximo año de 1930 de los arbitrios establecidos sobre carnes frescas y saladas y sobre las pesas y medidas mayores, se anuncia unas segundas subastas bajo los mismos tipos y condiciones que constan en dicho anuncio y en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el día anterior hábil al señalado para las subastas.

Expresadas subastas tendrá lugar en el despacho oficial de esta Alcaldía a las horas de las trece la subasta del arbitrio sobre las carnes y a las catorce el de las pesas y medidas mayores del día siguiente hábil al en que hagan veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que aparezca inserto el presente edicto.

La presentación de pliegos que contengan las proposiciones tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles durante las horas de oficina de diez a catorce y de diez y seis a diez y ocho en el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive hábil al en que se han de celebrar las licitaciones de las dos subastas.

Aguilar de la Frontera a 24 de Diciembre de 1929.—Vicente Romero.

POSADAS

Núm. 5.043

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que con fecha de hoy he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago para el cobro del reparto general de utilidades y demás arbitrios de este municipio correspondientes al presente año ni después en los diez dias concedidos en cada trimestre para efectuarlos en el segundo periodo voluntario, quedan incursos en el recargo del diez por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 81 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, en la inteligencia de que si en el término de diez dias a contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos quedan incursos en el recargo del veinte por ciento sin más notificación ni aviso.

Así lo acuerdo y firmo en Posadas a 21 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Luis Soldevilla.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 5.046

Don Manuel Moyano y Moyano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesion del día cinco del actual ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1930, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el arlículo 301 del citada Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamenta.

Cañete de las Torres a 7 de Diciembre de 1929.—Manuel Moyano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 5.104

Don Juan Obrero del Castillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Comisión de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades como base para la formalización del repartimiento establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del referido Estatuto, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día quince de Enero, en las oficinas consistoriales, o bien a los agentes de mi autoridad, que pasarán a domicilio, las relaciones juradas de sus utilidades, cuyas hojas declaratorias fueron repartidas domiciliariamente en los días 24, 26 y 27 del en curso.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o agenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del propio Estatuto.

Villanueva del Rey a 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Juan Obrero del Castillo.

BENAMEJÍ

Núm. 5.081

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno enajenar los derechos de aprovechamiento comunal reconocidos a favor del pueblo respecto a la Dehesa Boyal de los herederos del Sr. Marqués de Benamejí, se hace público por el presente el citado acuerdo, a los fines del artículo 220 del Estatuto municipal y en la forma que establecen el Real decreto de 18 de Junio y la Real orden de 24 de Septiembre de 1924, para que los vecinos e interesados del Municipio lo conozcan y puedan, en su caso, reclamar contra su eficacia en tiempo y forma legales.

Benamejí 23 de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Salvador Gómez.

—:—

Núm. 5.102

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benamejí.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno establecer como recurso del presupuesto ordinario, el arbitrio municipal sobre prestación personal y de transportes a que se refiere el artículo 524 del Estatuto, reformado por la Ley de 6 de Marzo de 1928, y formada la oportuna ordenanza para su exacción, queda expuesta al público por término de quince días como previene el artículo 323 del mismo haciéndose saber la adopción del acuerdo a los efectos reglamentarios.

Benamejí 28 de Diciembre de 1929. —El Alcalde, Salvador Gomez.

—:—

Núm. 5.103

Don Salvador Gómez Marín, Alcalde Presidente de la Junta Administradora del Pósito municipal de Benamejí.

Hago saber: Que las relaciones de deudores al establecimiento y los demás documentos que constituyen la cuenta del año actual, quedan expuestos al público en esta Secretaría durante diez días, para que puedan ser examinados y producir reclamaciones reglamentarías.

Y cumpliendo órdenes de la Jefatura provincial, se anuncia así para general, conocimiento.

Benamejí 27 de Diciembre de 1929. El Alcalde, Salvador Gómez.

Ministerio de Cultura 2024

EL CARPIO

Núm. 5.064

Don Ramón del Prado y Porras, Presidente de la Junta general del repartimiento de este municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año 1929, formado con arreglo a los preceptos de de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento Negociado de Repartimiento.

El Carpio a 21 de Diciembre de 1929.—Ramón del Prado.

LA RAMBLA

Núm. 5.067

En cumplimiento a lo que determinan los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente y Real decreto de 5 de Enero de 1926, queda expuesto al público el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, aprobado por el Ayuntamiento pleno, durante el plazo de quince días, pasados los cuales y durante otros quince, podrán ser presentadas ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Acordada también la imposición de las exacciones municipales que en el referido presupuesto se expresan, se anuncian al público a los efectos de las reclamaciones que puedan formularse conforme a los artículos 317 y 323 del referido Estatuto.

Asimismo se anuncia la aprobación de las ordenanzas siguientes:

Alquileres de edificios.
Censos.
Venta de leñas y pastos.
Venta de materiales.
Enajenación de bienes.
Contribuciones especiales.
Expedición de documentos.
Guías de caballerías.
Licencias para construcciones.
Licencias de apertura de establecimientos.
Servicios de Matadero.
Reconocimientos sanitarios.
Cementerios.
Ocupación de la vía pública con sillas, veladores etc.
Puestos en la vía pública.
Paradas de autos de alquiler.
Tránsito por la vía pública de animales.
Industrias callejeras y ambulantes.
Servicios del Mercado.
Servicios de agua potable.
Patente de automóviles.
Carruaje de lujo.
Círculos de recreo.
Participación 20 por 100 sobre contribución.
Recargo 32 por 100 sobre cuotas Tesoro industrial.
Recargo 30 por 100 sobre consumo de electricidad.
Participación en las cédulas.
Participación del 5 por 100 en los apremios.
Arbitrios sobre carnes frescas y saladas.
Arbitrios sobre bebidas.

Estas ordenanzas quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales de conformidad a lo dispuesto en el articulo 322 del vigente Estatuto, la Comisión municipal permanente recibirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, dándoles la tramitación que determina el artículo 323.

La Rambla 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Moreno.

MONTORO

Núm. 5.047

Don Fermín Emilio Blanco Argudín, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días a contar desde mañana a los efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas ante la Delegación de Hacienda de la provincia dentro de un término igual contado desde el día siguiente al en que termine la exposición, de conformidad con el artículo 6.° del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, artículo 301 del Estatuto municipal y Real Decreto de 5 de Enero de 1926.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro 21 de Diciembre de 1929. —E. Blanco

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 5.107

Don Emilio Berlanga Ganuza, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio por estar el propietario desempeñando el de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el juicio de faltas contra Rafael Pérez Jiménez, por estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así

Sentencia.—En la ciudad de Aguilar de la Frontera a veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Emilio Berlanga Ganuza, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas contra Rafael Pérez Jiménez, que dijo ser vecino de Montilla y cuyo actual paradero se desconoce, por estafa, al viajar en ferrocarrl sin estar provisto del correspondiente billete.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Rafael Pérez Jiménez, como autor de la falta de estafa de que le acusa el Ministerio fiscal y de acuerdo con la petición de este, a la pena de un mes de arresto, multa de quince pesetas con sesenta céntimos y pago de costas.

Y para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia a fin de que la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se inserta anteriormente sirva de notificación al denunciado dicho, se expide el presente edicto en Aguilar de la Frontera a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—E. Berlanga.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

BAENA

Núm. 5.093

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de tres pavas y un pavo, las primeras con unos cuatro kilos aproximadamente y el pavo con unas siete, robados la noche del 26 al 27 del pasado Noviembre, de la finca Juan Ventura, término de Luque, propios de don Juan y don Francisco Galisteo, vecinos de Carcabuey, y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraido, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 105 del año actual.

Dado en Baena 21 de Diciembre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.091

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 61 de este año, por hurto de caballerías, se cita, llama y emplaza a Julián Puertas Cortés, de diez y nueve años, soltero, tratante, natural de Ecija y domiciliado últimamente en Córdoba, en el callejón de Chinales, chozos de Vista Alegre, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, a fin de ampliarle su declaración, en el sumario antes expresado, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a 23 de Diciembre de 1929.—Ignacio de Larra.—El Secretario interino, Pelagio Gil.

VALENZUELA

Núm. 5.106

Don Pedro Oliván Hidalgo, Juez municipal de esta villa de Valenzuela.

Hago saber: Que en virtud de haber sido declarado renunciante al cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal el que fué nombrado recientemente por la Superioridad en recurso de alzada don José Manuel Pérez de León González, y por concurso de traslado convocado al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicho cargo, a fin de que los que se encuentren en condiciones legales quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo quince días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia; haciendo constar que esta población figura con un censo de tres mil ciento sesenta y nueve habitantes de hecho y de tres mil trescientos cuarenta y dos habitantes de derecho.

Valenzuela a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Pedro Oliván.—El Secretario suplente, Alfredo Vázquez.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.109

GALLARDO UJAQUE, Antonio; hijo de Juan y de Dolores, natural de Matagroso (Brasil), de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Ecija, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 27 de Diciembre de 1929. —Eduardo Pérez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospicio

Ministerio de Cultura 2024